

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000511

Acreditado el embargo sobre el vehículo de placas CYX 751, y en virtud que se encuentra registrada garantía prendaria vigente, el Juzgado resuelve:

Ordenar a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor prendario, Álvaro Veloza Sosa, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiendo que so pena de continuar con el trámite procesal deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 212 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 15 - diciembre- 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria